

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA

Zipaquirá, quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

Radicación: Acción de tutela 1ª. Inst. No. 258993187002-2026-00173-00
Accionante(s): CRISTIAN FERNEY ESPARZA MELGAREJO
Accionado(s): FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Vinculado(s): A QUIENES CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CÓDIGO OPECE I-303-M-01-(67)
COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Remitida por reparto la acción de tutela, se DISPONE,

1. ADMÍTASE el conocimiento de la acción de tutela promovida por la señora CRISTIAN FERNEY ESPARZA MELGAREJO en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

2. VINCÚLESE a: **i)** QUIENES CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CÓDIGO OPECE I-303-M-01-(67); **ii)** La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación; y, **iii)** La Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación, como quiera que la decisión que se adopte puede repercutir directamente en sus intereses

3. DESE el trámite indicado en el Decreto 2591 de 1991, y en consecuencia, en aras de garantizar el debido proceso, el derecho de contradicción y defensa **CÓRRASE TRASLADO** del escrito de tutela y sus anexos a la accionada y vinculada por el término máximo e improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta decisión, para que se pronuncien sobre el libelo, soliciten y/o aporten las pruebas que estimen conducentes y pertinentes, informando que el silencio dará lugar a que se tomen por ciertos los hechos de la demanda de tutela.

4. ORDENAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, que notifique el presente auto, así como la demanda y sus anexos, a las personas que conforman la lista de elegibles de los vinculados a este trámite, a los correos registrados por aquellos al momento de la inscripción al concurso de méritos, para que, en el mismo término concedido a la accionada, si así lo consideran, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones expuestos por el accionante. Igualmente, deberá indicarles que las respuestas deben ser remitidas únicamente al correo j02epmszip@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5. ENVÍESE copia del escrito de tutela y sus anexos. **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE.

firma electrónica
NAYER CAROLINA AGUILAR CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:

Nayer Carolina Aguilar Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad
Zipaquirá - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daa5406aa0eaabb8befc657e0638a83bc8b28137cedf41c7207f004c4a2e48e1**
Documento generado en 15/10/2026 02:32:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>